



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

**ORDEN DE SERVICIOS No. SOPER- 043 - 2021
(SUBGERENCIA OPERATIVA)**

FECHA: 06 DE AGOSTO de 2021

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS DIFERENTES EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES OPERACIONALES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS JAMUNDI, CANDELARIA, FLORIDA, SAN ANTONIO, PRADERA, EL CERRITO, SANTA ELENA, GINEBRA, GUACARI, GUABAS, SONSO, LA CUMBRE, EL CARMEN, DAGUA, RESTREPO, VIJES, YOTOCO, RIO FRIO Y TRUJILLO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
NOMBRE CONTRATISTA	MARIO GERMAN QUESADA MARTINEZ.
NIT.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CEDULA DE CIUDADANIA No.	16.646.417
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 35A No.12A-65,31798143
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato, será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021.
VALOR ORDEN:	TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$38.758.637) M/CTE. incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a través de ocho cuotas, por valor SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 7.909.926) M/CTE o valor parcial, mediante actas parciales de acuerdo a los servicios prestados por el contratista recibidos a satisfacción del Supervisor, los cuales estarán soportados por los informes respectivos entregados por el contratista, previa certificación por parte

	del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social. (Salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No.01-902-202100838 del 14 de julio de 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en JAMUNDI, CANDELARIA, FLORIDA, SAN ANTONIO, PRADERA, EL CERRITO, SANTA ELENA, GINEBRA, GUACARI, GUABAS, SONSO, LA CUMBRE, EL CARMEN, DAGUA, RESTREPO, VIJES, YOTOCO, RIO FRIO Y TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Ingeniero Rafael Ocoro Ulabarry Profesional II Electromecánico o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia. 4) Rendir informes mensuales o en el momento que le sean requeridos por el supervisor. 5) Constituir la garantía única exigida y sus modificaciones de caso de adición de la orden. 6) Informar al Supervisor de la orden sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A E.S.P. 7) Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas. 8) Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 9) Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor de la orden.

	<p>10) Mantener en reserva la información que le suministre ACUAVALLE S.A. E.S.P. en desarrollo del contrato y utilizarla exclusivamente para cumplir el objeto contratado.</p> <p>11) Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.</p> <p>12) Todas las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual.</p> <p>b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes:</p> <p>a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo</p>
<p>ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<p>El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:</p> <p>a) Prestar los servicios de instalación y mantenimiento de los sistemas de iluminación con que se cuenta en los sistemas de acueducto y alcantarillado de ACUAVALLE S.A. – E.S.P.</p> <p>b) Prestar los servicios de instalación y mantenimiento de las redes eléctricas (y sus componentes) pertenecientes a los sistemas de acueducto y alcantarillado de ACUAVALLE S.A. – E.S.P.</p> <p>c) Prestar los servicios de instalación y mantenimiento de los motores, bombas, reductores, transformadores y plantas de emergencia que hacen parte de los sistemas de acueducto y alcantarillado de ACUAVALLE S.A. – E.S.P.</p> <p>d) Prestar los servicios de mantenimiento preventivo a las plantas de emergencia que hacen parte de los sistemas de acueducto y alcantarillado de ACUAVALLE S.A. – E.S.P., consistente en el cambio de aceite y filtros, los cuales deben ser suministrados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y en la revisión e inspección de los parámetros eléctricos y mecánicos de funcionamiento de la planta.</p> <p>e) Realizar reparaciones menores en las cuales ACUAVALLE S.A. E.S.P. suministra los repuestos necesarios para la puesta en funcionamiento del respectivo equipo.</p>

	<p>f) Trasladar de las seccionales a los talleres autorizados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., los equipos que no se puedan reparar en sitio, los cuales una vez reparados deben trasladarse nuevamente a la seccional respectiva, para su instalación y montaje.</p> <p>g) Atender las emergencias electromecánicas en un tiempo inferior a 24 horas.</p> <p>h) Disponer de las herramientas necesarias para la ejecución de las labores propias de mantenimiento electromecánico a desarrollar.</p> <p>i) Disponer de un medio de transporte para atender las necesidades de las seccionales a nivel electromecánicas.</p> <p>j) Que el contratista se pueda movilizar y/o trasladarse de la zona sur a la zona norte por la necesidad del servicio.</p>
--	---

GARANTIAS : EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A E.S.P .NIT: 890.399.032.-8, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS O entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare lo siguiente:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Una duración igual a la del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	20 % del valor del contrato	Una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y 1 año más.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los seis (06) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

CONTRATISTA

MARIO GERMAN QUESADA MARTINEZ
C.C. 16.646.417 de Cali (V)

Elaboró: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III-Dirección Jurídica
Revisó: Juan Gabriel Rojas Giron-Director Jurídico.